

República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar  
 Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



GOBIERNO  
 DE COLOMBIA

472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900 062917-9  
 OG 25 G 96 A 95  
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE  
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
 Neiva R  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40  
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
 Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA  
 Código Postal: 410010078  
 Envío: RA067936589CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
 GERLY ARTUNDUAGA

Dirección: CLL 18A 20 30  
 SEMBRADOR

Ciudad: PALMIRA\_VALLE DEL  
 CAUCA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
 24/01/2019 17 03 05

Mn. Transporte Loc de carga 000200 del 20/05/2011  
 No RC Plus Mensajería Express 000507 del 03/03/2011



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2019-035493-4100  
 Fecha: 2019-01-24 09:02:45  
 En **CORREO CERTIFICADO**  
 No. Folios: 1

ARTUNDUAGA  
 A No 20-30 Barrio Sembrador  
 Valle

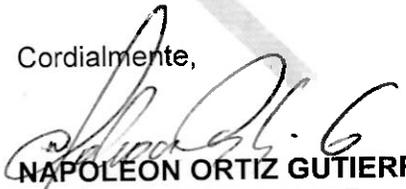
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: GERLY ARTUNDUAGA  
 NIT/CC: 55.163.519  
 Radicado: 133 -2017

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a éste documento el contenido del Auto de Fecha 21/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de GERLY ARTUNDUAGA identificado con la CC/TI: No 55.163.519 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

  
 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

Anexo: \_\_1\_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G  
 Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



**AUTO**

"Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme"

Neiva, 23 de Enero de 2019

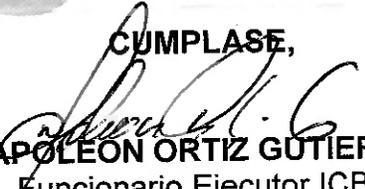
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: GERLY ARTUNDUAGA  
Nit. / C.C: 55.163.519  
Radicación: 133- 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 200, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

**DISPONE**

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a GERLY ARTUNDUAGA, identificada con C.C No. 55.163.519, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.225.235) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

**CUMPLASE,**

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Revisó: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo *ed*